



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE  
INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN -  
PROVEEDOR ÚNICO – RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1271950-5, debidamente representada por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Luis Joaquin Miura Ramirez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1277790-9, Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; **Sr. Ángel F. Alba Dauhaje**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1442825-3, Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sra. Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1865909-3, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012; y el Certificado de Existencia de Fondos, emitido por la Dirección de Finanzas en fecha diecisiete (17) de mayo de 2021.

MAR  
F.F.  
[Handwritten signatures]

**VISTA:** La comunicación emitida en fecha **cinco (05) de mayo de 2021**, donde hace constar que **Telecomunicaciones Orientadas a Resultados, S.R.L (TELOR)**, es la única propietaria de la solución GEXTOR, con su registro de marca en ONAPI, marcado con el número de Expediente 2016-10836 mediante la presente certificación, hace constar nuestra exclusividad del producto GEXTOR, en cuando a su distribución, implementación y soporte técnico, así como de las renovaciones y mantenimiento correspondiente.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación Anual Mantenimiento De La Solución Gextor** emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha diecinueve (19) de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha **diecisiete (17) de mayo de 2021**, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **Siete Mil Sesenta y Ocho Dólares Estadounidenses Con 20/100 (US\$7,068.20)**, dando así cumplimiento al Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que la contratación para la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo la nomenclatura no. **TI-211-PU-289**, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**, adquiridas en el año 2017, las cuales han venido actualizándose cada año, con el objetivo de administrar, controlar y reducir los gastos por servicios de telecomunicaciones de voz y datos *"• Control en llamadas internas, Control en llamadas externas, Controlar llamadas con clave de acceso (Larga distancia), Consumo en llamadas a celulares, Consumo enlace de datos, consumo de enlace Internet, etc."*.

**CONSIDERANDO:** Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de que la empresa **Telecomunicaciones Orientadas a Resultados, S.R.L (TELOR)**, posee: *"• La solución GEXTOR, es el fabricante"*.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación Anual Mantenimiento De La Solución Gextor**, al proveedor único **Telecomunicaciones Orientadas a Resultados, S.R.L**

*[Handwritten signature]*

*F. B. M.*



(TELOR), por la suma de **Siete Mil Sesenta y Ocho Dólares Estadounidenses Con 20/100 (US\$7,068.20)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR.**

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "Caso de proveedor único: En el expediente. deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**, al proveedor **Telecomunicaciones Orientadas a Resultados, S.R.L (TELOR)**, titular del RNC No. 131021603, por la suma de **Siete Mil Sesenta y Ocho Dólares Estadounidenses Con 20/100 (US\$7,068.20)**, impuestos incluidos, con una vigencia de un (1) año.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **RENOVACIÓN ANUAL MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN GEXTOR**, asimismo, se instruye



a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



**SRA. LUISA YUDELMÁ BATISTA REYES**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



**SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



**SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ**  
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andrés Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

